

**SERVICIO DE GESTIÓN DE RR.HH. - NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PRÓXIMA ENTRADA EN VIGOR (01/04/2023) DEL NUEVO PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS PARTES MÉDICOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL QUE SEAN EXPEDIDOS AL PERSONAL DE LA UCO INCLUIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RGSS).**

De acuerdo con la modificación introducida por la Orden ISM/2/2023 en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, de desarrollo del Real Decreto 625/2014 de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, **se informa al personal de la Universidad incluido en el Régimen General de la Seguridad Social** en relación con la gestión de los partes médicos de incapacidad temporal:

- **A partir del próximo día 01/04/2023**, al personal que inicie o que se encuentre en un proceso de incapacidad temporal le será expedido por parte del personal facultativo del Servicio Público de Salud (SPS) **un único ejemplar de parte médico para la persona trabajadora** (según los casos, baja, confirmación o alta), que **ya no deberá tramitar a la Unidad de Seguridad Social del Rectorado**.
- **El personal incluido en la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)**, aunque cotice al RGSS a efectos de jubilación o haya optado por la asistencia sanitaria a través del SPS, **continuará presentando en la Sección de Gestión del PDI los partes médicos** en los modelos de la Mutualidad, ejemplar para la Administración, sin cambios en el procedimiento actualmente vigente.
- Esta modificación se refiere únicamente a los partes médicos de incapacidad temporal, no afectando a cualquier otro tipo de justificante médico que pudiera ser expedido a efectos de justificación de ausencias del trabajo que no supongan una baja por incapacidad temporal.

Córdoba, 23 marzo de 2023.